



**REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO, DEL D.S. N°1/2011, TÍTULO I TRAMO 2, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042/11.05.2017 (V. y U.), Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS, A BENEFICIARIO MAUDE AIME ABURTO GUTIERREZ, DE LA COMUNA DE QUELLON, PROVINCIA DE CHILOE, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1344**

**PUERTO MONTE, 15 NOV. 2019**

**VISTOS**

El D.S. N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio Habitacional, y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica; La Circular N° 001, de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional 2019, y complementaria Cir. N°005/03.04.2019; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N°011523, de fecha 23.09.2017, N°1283/ 05.06.2019, y N°429 de fecha 05.07.2019; La Circular N° 10, (V. y U.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 3128, de fecha 16 de septiembre de 2019 y respectivos antecedentes complementarios, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional D.S. N°1/2011 para una familia en situación de vulnerabilidad social; La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, y la Resolución Exenta RA N°272/1462/2019, de fecha 26 de agosto de 2019, que designa en calidad de suplente en el cargo de Jefe Departamento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, y El Decreto Exento RA N°272/58/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, que establece el orden de subrogación para la SEREMI MINVU Región de Los Lagos;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3128, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, de la región de Los Lagos, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 1/2011, para 1 familia que presentaría emergencia habitacional, correspondiente a doña Maude Aime Aburto Gutierrez, con residencia en la comuna de Quellón.

2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, el Informe Socio – Habitacional y antecedentes complementarios, indican la situación social y habitacional de la requirente, expresando que se trata de un hogar compuesto por el requirente y dos hijos menores de edad. En relación a su situación habitacional, actualmente viven en una casa arrendada, ya que la propia se vio afectada por un incendio, según consta en copia de Parte Denuncia de la Fiscalía de Quellón de fecha 12.04.2019 y de Certificado de la DOM de Quellón N°37/2019, que se tuvo a la vista, que indica que los elementos estructurales y revestimientos exteriores e interiores, se encuentran en un total estado de deterioro producto de la

**VISADO SECCION JURIDICA**

acción del fuego, por tanto de acuerdo a los antecedentes mencionados se puede evaluar que la vivienda se encuentra en estado de inhabilitación. En relación a su situación económica, la requirente solo cuenta con ingresos proveniente del trabajo de la madre de esta, del progenitor de los menores y de la pensión de discapacidad de uno de los integrantes de la familia, que se indica en extenso en el referido informe, y copia de credencial del Servicio de Registro Civil e Identificación del Registro Nacional de la Discapacidad, que le impiden obtener ahorro para una vivienda, no obstante la Municipalidad de Quellón le ha aportado apoyo económico a la familia para la libreta de ahorro de la vivienda, a fin de obtener una solución habitacional definitiva. En síntesis, y opinión profesional, que emite el informe, la familia se encuentra en situación de vulnerabilidad dada las situaciones descritas precedentemente, razón por la cual la solicitud de Asignación Directa lo amerita y se justifica. Por tanto, considerando lo expuesto, y como asimismo, en atención a que el requirente y su familia, se encuentran dentro del tramo del 40% más vulnerable, según se desprende de la información del Registro Social de Hogares del sistema RUKAN del MINVU, se concluye que cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa Adquisición de Vivienda Construida, del programa D.S N°1 (V. y U.) de 2011.

3. Que, asimismo, el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°01/2011 para poder acceder a la asignación directa, los cuales se encuentran justificados en el Informe Socio habitacional, siendo estos los siguientes: Artículo 16° Letra h) numeral 1, respecto a que el sitio se encuentre inscrito a nombre del postulante o de su cónyuge, cuando éste se encuentre incluido en el instrumento de caracterización socioeconómica y forme parte de la Declaración de Núcleo, o de ambos cónyuges en comunidad, o de la comunidad integrada por el cónyuge sobreviviente, sus hijos o descendientes, o del grupo organizado, mediante la presentación de copia simple de la escritura de compraventa con constancia de su inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces o de copia simple de la inscripción de dominio del sitio, en ambos casos con certificado de vigencia extendido con no más de 90 días corridos de anticipación a la fecha de postulación, en cuanto a la exigencia que el certificado de vigencia de la propiedad del postulante, atendido a que acompaña una copia simple de inscripción de adjudicación que le hizo el Servicio de Vivienda y Urbanización, región de Los Lagos, con certificación de fecha 30 de abril de 2019; Sin perjuicio de lo anterior, se le exime asimismo, respecto del Artículo 17° letra e) en lo referente a la obtención de SERVIU una vivienda o una infraestructura sanitaria, o un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, en el entendido que cuenta con la excepción establecida en el Artículo 18° letra a), referente a la obligación de certificar por parte de la Dirección de Obras Municipales, cuando la vivienda o infraestructura sanitaria hubiere resultado totalmente destruida, o hubiere quedado inhabitable, a consecuencia de sismos, incendios, inundaciones, termitas u otras causales que no sean imputables al beneficiario, atendido a que, según se expresó en el numeral 2 que precede, acompaña copia de Parte Denuncia de la Fiscalía de Quellón de fecha 12.04.2019, y Certificado de la DOM de Quellón documentos y fotografías que acreditan que la vivienda se encuentra destruida.

4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°6042, y sus respectivas modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución.

5. Que, en mérito de lo expuesto, se colige que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, y de acuerdo a los antecedentes acompañados, y según se dispone en el numeral 2., de la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), y sus respectivas modificatorias, señaladas en los vistos precedentes, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de alternativa individual a que se refiere el inciso final del artículo 13° del DS N°1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N°104, de Interior de 1977, como asimismo, la de otorgar a los beneficiarios de uno o más de los requisitos y condiciones para acceder al beneficio, establecidos en el referido reglamento, e incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones,



pero en ningún caso podrá disponer de montos de subsidio diferentes a los señalados en sus artículos 64 y 67, razón por la cual, dicto lo siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA**, Subsidio Alternativa Individual del D.S. N°1/2011, título I, tramo 2, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso social debidamente acreditado ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y sus respectivas modificatorias, en la alternativa **Construcción de Vivienda en Sitio Propio**, a persona que se individualiza a continuación:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	Provincia/comuna	Monto subsidio
MAUDE AIME	ABURTO	GUTIERREZ	16.339.380 - 8	Chiloé/ Quellón	600

2. **EXÍMASE DE LOS REQUISITOS Y/O CONDICIONES**, de la postulante individualizada precedentemente, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 16°, letras h) numeral 1., y Artículo 17 letra e)** en concordancia con el **Artículo 18 letra a)**, todos del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones sobre tope de ingreso, de conformidad a lo expresado en el considerando 3 que precede.

3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los demás requisitos y/o condiciones, todos estos establecidos en el del D.S N° 1 (V. y U.), de 2011.

4. **EMITASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO** correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.

5. **IMPÚTESE**, la cantidad de **600** Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el numeral 1 del resuelve, de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2019, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 64° del DS. 01/2011 (V. y U.), para efectos de calcular el monto del subsidio definitivo.

6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 01/2011 (V. y U.), en lo que procediere.

7. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMASE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**

**RODRIGO MASSA ALBARRAN**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.

**LUIS ANDRÉS SOTO REBOLLEDO**  
**MINISTRO DE FE**

RMA/PD/MSE/BA/CA  
DISTRIBUCION

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Control y Gestión SEREMI MINVU Región de Los Lagos (área social)
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

